

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO Y CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA – BOYACÁ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OICATÁ - BOYACÁ
J01prmpaloicata@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 06 No. 03 – 27 Primer Piso
3112881384 - 3142999730**

TUTELA 1ra INSTANCIA.

RAD. 155004089001-2021-00057-00.

Oicatá Boyacá, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Frente a la acción de tutela promovida, a nombre propio, por **ANDREA ALBESIANO FERNANDEZ** contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OICATÁ – BOYACÁ**, el despacho dispone:

VINCULAR al trámite Constitucional a las personas que participan dentro del proceso de selección No. 1659 de 2021 para el cargo de Secretario, nivel asistencial, código 440, grado 7, OPEC 138404, convocado mediante el Acuerdo 0769 del 29 de abril de 2021, “ *Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en la modalidad de Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE OICATÁ BOYACÁ, Proceso de Selección No. 1659 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría*”, para que, si a bien lo tienen, vía correo electrónico institucional y dentro de los dos (02) días siguientes a la respectiva publicación, intervengan en el trámite.

Para ese cometido, se solicitará a la CNSC que de inmediato realice la publicación del presente auto, del auto admisorio de la acción de amparo, y de

la copia de la acción de tutela y sus anexos, en la página Web Oficial en el enlace SIMO y, adicionalmente, se informe a los concursantes sobre su vinculación al trámite y su posibilidad de intervenir en el mismo. Realizado lo anterior, se solicita a la CNSC se sirva informarle al Juzgado.

CÚMPLASE;

Firmado Por:

**Fabio Nicolas Sanchez Rincon
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Boyaca - Oicata**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c7ebb4d4a5bff1e8649a8630a2104fcffeb32b45c9103e9e12d48a790bc14b

e

Documento generado en 09/08/2021 09:36:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**